

0000 0

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"INMOBILIARIA LARES SOCIEDAD ANÓNIMA"**

OTORGADA POR:

NANCY DEL PILAR REINOSO BARRIONUEVO Y

MIRIAM SUSANA REINOSO BARRIONUEVO Y

CAPITAL SOCIAL: USD.\$ 800,00

DI: 4 COPIAS

sam

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **CINCO (5) DE MARZO DEL DOS MIL DOS**, ante mí, Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen las señoritas NANCY DEL PILAR REINOSO BARRIONUEVO, soltera; y MIRIAM SUSANA REINOSO BARRIONUEVO, soltera, las dos por sus propios y personales derechos.-

Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Instruidas por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a

la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sirvase



Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines
ABOGADO

1 incorporar una ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 INMOBILIARIA LARES SOCIEDAD ANÓNIMA contenida en las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la
4 celebración del presente instrumento las señoritas Uno) Nancy del Pilar
5 Reinoso Barrionuevo, soltera; y Dos) Miriam Susana Reinoso Barrionuevo,
6 soltera; las dos por sus propios y personales derechos, ecuatorianas, mayores
7 de edad, hábiles para contratar por sí mismas y domiciliadas legalmente en
8 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador.-
9 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Las otorgantes
10 libre y voluntariamente declaran constituir, como en efecto constituyen la
11 compañía INMOBILIARIA LARES SOCIEDAD ANÓNIMA que se registrá
12 por las leyes de la República del Ecuador, según los términos que se
13 expresan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
14 **INMOBILIARIA LARES SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTICULO**
15 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía se
16 denomina INMOBILIARIA LARES S.A., está constituida en la República
17 del Ecuador y consecuentemente es de nacionalidad ecuatoriana y se rige por
18 las leyes del Ecuador y su Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICI-**
19 **LIO.-** El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano
20 de Quito, pero podrá tener propiedades, establecer, mantener y operar agen-
21 cias, sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior.- **ARTICULO**
22 **TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
23 compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la
24 escritura de constitución, pudiendo la Junta General de Accionistas acordar la
25 liquidación de la compañía en cualquier tiempo, así como también la
26 prórroga o disminución del plazo estipulado en esta cláusula.- **ARTICULO**
27 **CUARTO.- OBJETO.-** Constituye el objeto de la Sociedad: La compra,
28 venta, permuta, adquisición, comodato, arrendamiento, anticresis,

1 urbanización, edificación, montaje, diseño, planificación, avalúos y peritajes,
2 construcción, reconstrucción y rehabilitación de toda clase de inmuebles CC
3 rústicos o urbanos; y en general, toda clase de actividades y negocios de
4 promoción inmobiliaria.- Podrá realizar cuantas operaciones sean
5 preparatorias de las que constituyen su objeto.- Tales actividades podrán ser
6 realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, o mediante la
7 titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico,
8 análogo o parecido; incluye en su objeto la construcción de partes, piezas,
9 enseres, muebles o insumos de la industria de la construcción, así como la
10 importación y exportación de dichas partes, piezas, enseres o insumos.- Para
11 todo lo cual realizará toda clase de actividades mercantiles y las operaciones
12 comerciales que fueren necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su
13 objeto.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es
14 de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ~~ochocientas~~ (800) acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas del uno
16 (001) al ochocientos (800) inclusive.- Podrán emitirse títulos representativos
17 de una o más acciones a solicitud del accionista; los títulos serán firmados
18 por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quien los
19 reemplace legalmente, de conformidad con este Estatuto.- **ARTICULO**
20 **SEXTO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
21 accionistas tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta
22 especie de Compañías; quienes podrán concurrir a las Juntas Generales,
23 personalmente o por medio de representante.- Las utilidades se repartirán en
24 proporción al capital pagado de cada uno de los accionistas.- **ARTICULO**
25 **SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho
26 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en
27 cada caso de aumento de capital.- Derecho que se ejercitará de conformidad
28 con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-



Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines
ABOGADO

1 Se requerirá el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital
2 pagado concurrente para acordar un incremento del mismo.- **ARTICULO**
3 **OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** La Compañía
4 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
5 Presidente y un Gerente General.- La Junta General, constituida por los
6 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
7 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
8 negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para sus
9 intereses.- Las facultades principales son las señaladas en el artículo
10 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de
11 Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de
12 Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente cada Junta
13 designará la persona que deba presidirla.- Igual se procederá cuando falte el
14 Gerente General.- **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
15 Juntas Generales son: (Uno) ordinarias y (Dos) extraordinarias y se reunirán
16 en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por
17 el Presidente o el Gerente General, salvo lo dispuesto en el artículo
18 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas
20 por el Presidente o el Gerente General, conjunta o separadamente, con ocho
21 días de anticipación, por lo menos, mediante convocatoria hecha en uno de
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 Compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad los asuntos a
24 tratarse en cada Junta.- No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta
25 General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

1 por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
2 **PRIMERO.- QUÓRUM, MAYORIA DECISORIA Y DERECHO A**
3 **VOTO.-** La Junta General se considera válidamente constituida para
4 deliberar en primera convocatoria cuando concurran a ella accionistas que
5 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, y en
6 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
7 expresarse así en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por mayoría de votos, o sea por la mitad más uno de las acciones
9 representadas.- Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a
10 un voto.- se tomará en cuenta que los votos a que tienen derecho los
11 accionistas es en razón del valor pagado de cada acción.- **ARTICULO**
12 **DUODÉCIMO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
13 designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, que tendrá las
14 atribuciones establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
15 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE.-**
16 El Presidente, accionista o no de la Compañía durará cinco años en sus
17 funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus funciones se
18 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
20 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
21 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervisar las operaciones de
22 la Compañía en lo económico, administrativo y financiero; d) Subrogar al
23 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
24 definitivo; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, este
25 Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL.-** El



Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines

ABOGADO

1 Gerente General, accionista o no de la Compañía durará cinco años en sus
2 funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento del
3 Gerente General estará suscrito por el Presidente y el de éste por el Gerente
4 General.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
5 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
6 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar
7 todos los actos administrativos que le correspondan, así como la contratación
8 de empleados y obreros que requiera la Compañía; c) Manejar los fondos y
9 bienes de la Compañía bajo su responsabilidad; y muy singularmente tiene
10 facultad para la compra, venta, arrendamiento, anticresis, hipoteca y en
11 general para la transferencia o gravamen de inmuebles de la Compañía; en
12 consecuencia el Gerente General no requerirá autorización alguna, ni siquiera
13 de la Junta General de Accionistas para comprometer el patrimonio de la
14 compañía, siempre que sea compatible con el objeto social; d) Cuidar bajo
15 su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad, actas y
16 expedientes que se forman de cada Junta General, el libro de acciones y
17 accionistas y el de talonario de acciones de la compañía; e) Firmar facturas,
18 comprobantes, escrituras, gravámenes, declaratorias de propiedad horizontal,
19 informes y más documentos relacionados con las operaciones y objeto social
20 de la compañía; f) Responder sobre valores, dineros, documentos, archivos y
21 bienes de la compañía; g) En general tiene a su cargo la dirección, el manejo
22 y la responsabilidad de las operaciones sociales y las demás atribuciones que
23 le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General de Accionistas, y h)
24 Otorgar declaraciones de obra nueva, constituir, aceptar, modificar o cancelar
25 servidumbres o gravámenes.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
26 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolver y
27 liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley
28 de Compañías.- La Junta General designará al liquidador, señalando sus

1 atribuciones; la designación podrá recaer en el Gerente General.-
2 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas
3 fundadores declaran que el capital de ochocientos dólares (USD.\$ 800.00),
4 ha sido suscrito su totalidad e íntegramente pagado en numerario, cuyo cien
5 por ciento se halla depositado en una cuenta de integración de capital, según
6 aparece del certificado bancario que se incorpora en calidad de habilitante.-

7 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** _____

8 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
9	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
10 Nancy del Pilar				
11 Reinoso Barrionuevo	400.00	400.00	0.00	400.00
12 Miriam Susana				
13 Reinoso Barrionuevo	400.00	400.00	0.00	400.00
14 -----				
15 TOTALES:	800.00	800.00	0.00	800.00
16 -----				

17 **CUARTA.- MANDATO ESPECIAL.-** Las comparecientes designan a la
18 señorita Nancy del Pilar Reinoso Barrionuevo y le confieren poder especial
19 para que, a nombre de todos los accionistas, realice todas las gestiones
20 necesarias para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
21 constitución de la compañía.- Una vez inscrita procederá de inmediato a
22 convocar a la primera Junta de Accionistas cuyo objeto principal será la
23 designación de funcionarios.- **QUINTA.- SUPLETORIA.-** Se entenderá
24 incorporadas a este contrato la Ley de Compañías y todas las demás Leyes
25 que traten sobre la materia, en todo aquello que no hubiere previsto
26 expresamente el Estatuto.- Usted Señor Notario, se dignará agregar la
27 redacción de estilo.- Redactó esta minuta (firmado) doctora Sandra Alcívar
28 Mielles, con Registro Profesional número cinco mil sesenta y cinco (5065),



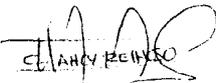
Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines
ABOGADO

1 del Colegio de Abogados de Pichincha.-“ HASTA AQUÍ LA MINUTA
2 que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la
3 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y
4 leída que fue a las comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, se
5 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

x 

9

Nancy del Pilar Reinoso Barrionuevo

C.C. 171626592-9

10

11

12

x 

13

Miriam Susana Reinoso Barrionuevo

C.C. 173573674-8

14

EL NOTARIO.- (firmado) doctor Simón Alcívar Paladines - DOCUMENTOS
HABILITANTES: _____

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 61100254 abierta el 5 de marzo del 2002 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INMOBILIARIA LARES SOCIEDAD ANONIMA, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>REINOSO BARRIONUEVO MIRIAM SUSANA</u>	<u>US 400,00</u>
<u>REINOSO BARRIONUEVO NANCY DEL PILAR</u>	<u>US 400,00</u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por días o más.



QUITO - 5 MARZO DEL 2002
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN
[Signature]
Sra. Verónica Vilari S.
GERENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.71.626592-9
 REINOSO BARRIONUEVO NANCY DEL PILAR
 30 NOVIEMBRE 1980
 PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0058 00058
 REG. CIVIL PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1980
 CUMBAYA



Nancy Reinoso
 FIRMA DEL CEDULADO

Nancy Reinoso

ESTADO CIVIL SOLTERO
 NACIONALIDAD SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION JOSE SALVADOR REINOSO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SUSANA BARRIONUEVO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 13/05/2000
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/05/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0553700
 PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0025-008 171626592-9
 REINOSO BARRIONUEVO NANCY DEL PILAR
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

Dr. Simón Antonio Alcívar Paladine
 ABOGADO

CECULA DE IDENTIFICACION No. [...]
 NOMBRE Y APELLIDO [...]
 FECHA DE NACIMIENTO [...]
 FECHA DE EMISIÓN [...]
 FECHA DE VENCIMIENTO [...]
 FECHA DE EXPIRACION [...]
 FECHA DE CADUCIDAD [...]



Marian Reinoso
 FIRMA DEL TITULAR

ESTADO CIVIL [...]
 OCUPACION [...]
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE [...]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE [...]
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN [...]
 FECHA DE CADUCIDAD [...]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD [...]

00



Marian Reinoso

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Constitución de la **Compañía "Inmobiliaria Lares Sociedad Anónima"**, sellada y firmada en Quito, a cinco de marzo del dos mil dos.-



Dr. Simón A. Alcívar Paladine
 Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar Paladine
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON QUITO

RAZON : Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "INMOBILIARIA LARES SOCIEDAD ANONIMA" de 5 de Marzo del 2002, he tomado nota de la Resolución No. 02.Q.IJ.1338 de 9 de Abril del 2002, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en la cual aprueba la Constitución de la compañía, que antecede.- Quito, a quince de Abril del dos mil dos.-
 EL NOTARIO.- DOY FE.-



Dr. Simón A. Alcívar Paladine
 Quito - Ecuador

Dr. Simón A. Alcívar Paladine
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON QUITO



0000 0

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de Abril del 2.002, bajo el número **1340** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA LARES S.A."**, otorgada el 05 de Marzo del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SIMÓN ALCIVAR PALADINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13660**.- Quito, a veinte y tres de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-